

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE OAXACA, S.P. COPARMEX OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COPARMEX OAXACA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS JESÚS VICTORIA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COPARMEX OAXACA” QUE:

- I.1. Su representado es un Centro Empresarial de interés público, autónomo, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida a través de la autorización de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, conforme al oficio número 1659 de fecha 18 de enero de 1983, protocolizado mediante escritura pública número 25 de fecha 7 de Junio de 2011, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Bustamante Gris, titular de la Notaría número veinticuatro del Estado de Oaxaca.
- I.2. De conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, su representado tiene como objeto procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus agremiados, que tengan como propósito el fortalecimiento de los actores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades comerciales, industriales, agroindustriales, o de servicios ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- I.3. Que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del poder que le fue conferido mediante Toma de nota expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, con número de expediente 395 de fecha veinticuatro de abril de 2013 la cual fue protocolizada mediante escritura pública número doce mil doscientos treinta y tres de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Zenón López López, Notario Público número 2, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha
- I.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en calle Las Flores No. 110 interior J, Fraccionamiento Rincón del Acueducto Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los

Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director Estatal, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio en términos del Instrumento Notarial número doscientos doce mil ochocientos doce, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, pasado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco del Distrito Federal.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carbonera número 902, esquina González Ortega, Barrio Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a **“LA COPARMEX OAXACA”** los beneficios del crédito que otorga **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en las oficinas de **“LA COPARMEX OAXACA”**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la **“LA COPARMEX OAXACA”**.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **“LA COPARMEX OAXACA”**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para que éste pueda otorgar su crédito

Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "LA COPARMEX OAXACA", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "LA COPARMEX OAXACA", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, radio, televisión, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del "INSTITUTO FONACOT" o de "LA COPARMEX OAXACA", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a "LA COPARMEX OAXACA".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación del Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COPARMEX OAXACA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "LA COPARMEX OAXACA" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación del FONACOT así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.

- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

Actividades para agremiados y/o asociados:

- Envío de mailing para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal del FONACOT para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta del FONACOT o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.
- Distribución de material físico que envíe el Instituto FONACOT periódicamente para a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "LA COPARMEX OAXACA" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA COPARMEX OAXACA" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA COPARMEX OAXACA": La Lic. Karla Zayra Oropeza Romero, Directora General del Centro Empresarial de Oaxaca, S.P. (COPARMEX OAXACA), además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El Lic. Luis Jesús Victoria Cruz.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

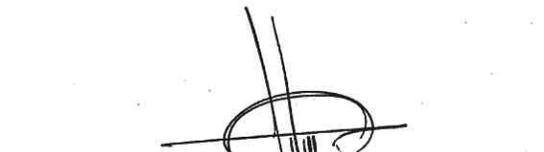
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POR "LA COPARMEX OAXACA"



LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CENTRO
EMPRESARIAL DE OAXACA

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. LUIS JESÚS VICTORIA CRUZ
DIRECTOR ESTATAL DEL INSTITUTO
FONACOT EN OAXACA.